TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	**No. CONTRATO**	**CO1.PCCNTR.9542990**
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 2, Literal b) y Decreto 1082 de 2015).		
PARTES DEL CONTRATO	**DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS S.A.S** – DECONTEC S.A.S identificado con Nit No. 900.947.493-7, representado legalmente por el señor FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.544.660 expedida en el Municipio de Bucaramanga **CONTRATANTE:** Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
OBJETO	**"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."**		
VALOR Letras ($ número)	El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.		
FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor total del contrato mediante **UN (01) UNICO** PAGO equivalente a los servicios y/o bienes suministrados a la entidad, según las tarifas vigentes y los precios unitarios y valor total presentado en la propuesta, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.		

Entre los suscritos a saber **JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** con NIT No. 800.115.171-8, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025,quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del 15 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS S.A.S** identificado con Nit No. 900.947.493-7, representado legalmente por el señor **FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.544.660 expedida en el Municipio de Bucaramanga, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, conforme al requerimiento técnico elaborado por la Dirección Operativa de la DTTF en el mes de mayo de 2026 se indicó la necesidad para que la DTTF contratara el: **"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF." 2.** Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a través de su Secretaria General y Jurídica, adelantó los estudios previos, los cuales establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de contratación de Selección abreviada por menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2026** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF.".*** **3.** Que en razón, de los consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del

articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 *"(…) La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numérales 2, 3 y 4 del presente articulo".* Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo no supera el monto de la menor cuantía de contratación de la DTTF, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015. **4.** Que el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **5.** Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 del 14 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Denominado; Paquetes de Software, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF. **6.** Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día doce (12) de mayo del 2026, se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto. **7.** Que la Entidad en el término previsto no recibió observaciones a los prepliegos. **8.** Que mediante RESOLUCION N° 332 (21 de mayo del 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-006-2026, se ordenó la apertura del proceso de selección. **9.** Que conforme en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 205 especialmente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió SEIS (06) solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme. Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar de las SEIS (06) solicitudes presentadas oportunamente, CINCO (05) CUMPLEN con las condiciones legales mínimas exigidas para tal fin, es por esto que al cumplir con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso SERA LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL DOMICILADAS EN SANTANDER.**10.** Que la entidad recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo y Resolución de Apertura, que así mismo fueron resueltas de fondo, dando cumplimiento a los plazos determinados en el cronograma del proceso de selección y fue necesario expedir Adenda No.1 del 25 de mayo de 2026 así mismo, Aclaración a la Adenda del mismo día. **11.** Que el cierre del proceso de Selección abreviada por menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2026,** se llevó a cabo conforme al cronograma del proceso el día 26/05/2026 10:00:00 AM, presentándose UN (01) solo proponente DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S Nit.: 900947493-7.**12.** Que el día **26/05/2026**, mediante la plataforma del SECOP II, es publicado por parte de la entidad el Informe de verificación y evaluación Preliminar de la propuesta presentada donde, el cual el comité evaluador determino que la Oferta cumple con los requisitos de Orden Jurídico, técnico, financiero y ecoico, y al encontrarse habitada se procede a ponderar la misma y se dio traslado del presente informe para que el proponente presente las observaciones y las subsanaciones a que haya lugar. Los interesados podrán a su vez remitir observaciones al informe de evaluación preliminar. **13.** Que efectuadas cada una de las etapas y estadios procesales en desarrollo del proceso de contratación referido, así como los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad y, luego de verificado los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico, el 01/05/2026 mediante informe de evaluación definitivo se determina que DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S Nit.: 900947493-7, cumple y la oferta de acuerdo con los criterios de ponderación obtuvo un total de 98,75 puntos sobre 100, el comité evaluador, encuentra que con fundamento en las disposiciones del pliego de condiciones y en especial, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, así como el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, corresponde a una oferta favorable para la Entidad, por lo que debe procederse entonces a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S. Nit.: 900947493-7 representado legalmente por FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ C. C. No. 13.544.660 de Bucaramanga lo anterior, con fundamento en lo expuesto y desarrollado en el presente informe de evaluación definitivo. **14.** Que el valor del contrato adjudicar es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS**

MCTE ($154.825.000,00) que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **15.** Que, luego de superadas las diferentes etapas del proceso, mediante **RESOLUCIÓN No. 348 del 01 de junio de 2026**, Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTTF-SAMC-006-2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Con ocasión a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA a:

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Licencia Microsoft	Licencia Office 365 Standard. 12 Meses	15
2	Licencia Correo Google	Licencia Correo Google Business Starter. 12 Meses	110
3	Licencia Correo Google	Licencia Correo Google Business Standard. 12 Meses	1
4	Licencia Antivirus	Licencia Antivirus ESET PROTECT ADVANCED - CLOUD. 1 año	50
5	Backup o almacenamiento	AWS STORAGE S3 ESTÁNDAR CAPACIDAD 5TB, CON UNA DESCARGA MENSUAL DE 1 TB INCLUIDA. 12 meses	1

CARACTERÍSTICAS

RENOVACION LICENCIA DE ANTIVIRUS

Tecnología y Características

- La solución deberá poder realizar exploraciones en estado inactivo para poder brindar de esa forma, una protección proactiva mientras el equipo no está en uso.
- Debe tener un caché local para aumentar el rendimiento de los entornos virtuales, garantizando que el archivo sólo se explora una vez.
- El producto debe tener un control web para limitar el acceso a los sitios web por categoría, además de poderle mostrar al usuario una notificación de bloqueo.
- El bloqueo web deberá poder asignarse por un rango de tiempo, por grupo y por equipo.
- Deberá tener la capacidad de enviar una tarea para la actualización de los parches del sistema operativo.
- Dentro del módulo de firewall deberá contar con la funcionalidad de bloqueo de exploits.
- La solución de antivirus debe ejecutar un escaneo únicamente en los siguientes estados en la computadora:
  1. Protector de pantalla activo
  2. Sesión de usuario bloqueada
  3. Sesión de usuario finalizada
- La solución debe ser capaz de permitir o negar el uso de los dispositivos en base a los siguientes criterios: Fabricante o Modelo o Número de serie.
- La solución debe ser capaz de definir un listado específico de usuarios quienes pueden hacer uso de los dispositivos. Para dispositivos de almacenamiento, la solución debe permitir configurar únicamente de los siguientes permisos: Lectura/Escritura o Bloqueo o Solo de lectura o Advertir.
- Cuando se conecta o usa un dispositivo de almacenamiento, la solución de antivirus debe proporcionar las siguientes opciones: Escanear o No realizar ninguna acción o Recordar esta acción
- Sistema de prevención de intrusiones basado en el host (HIPS) La solución debe tener sistema de prevención de intrusiones basado en el host. El sistema HIPS debe tener los

siguientes modos de configuración: Modo automático o Modo inteligente o Modo interactivo o Modo basado en políticas o Modo aprendizaje.

- El aprendizaje automático avanzado o “machine learning” deberá tener cuatro umbrales: Intenso, Balanceado, Cauteloso y Desactivado.
- Debe tener una tarea para aislar a un equipo de la red.
- El HIPS debe incluir una inspección a fondo del comportamiento de todos los programas en ejecución, archivos y llaves de registro
- Debe contar con filtrado para mantener libre de SPAM a los clientes de correo.
- La solución debe capaz de verificar las comunicaciones usando protocolos SSL para hallar amenazas.
- Firewall personal, la solución de antivirus debe contar con un firewall personal.
- El firewall debe tener los siguientes modos de configuración: o Modo
- automático, Modo interactivo, o Modo basado en políticas o Modo aprendizaje
- Las reglas de firewall creadas deberán ser capaces de permitir todas las siguientes acciones: o Denegar o Permitir o Preguntar.

DE LA CONSOLA.

- Deberá permitir la ejecución remota de scripts, batch files y paquetes
- personalizados a través de la consola, de terceros.
- Deberá ser una solución que pueda ser usada y sea administrable desde la consola de antivirus en sistemas operativos Windows, Linux y Mac.
- Debe permitir generar grupos de clientes dinámicos y grupos estáticos.
- El fabricante debe proporcionar al menos tres diferentes formas de realizar la instalación de la consola de administración. Instalador todo en uno Instalación por componentes Aparato virtual.
- El Appliance virtual debe soportar al menos las siguientes plataformas de virtualización: VMWare vSphere o Oracle Virtual Box, o Microsoft Hyper-V o Azure - ambiente basado en la nube
- La consola de Administración deberá estar basada en Cloud.
- Activar el acceso a la consola de antivirus con doble factor de autenticación, deber estar integrada a la misma consola de antivirus, sin ningún add-on o software adicional.
- Debe contar con des instalador de antivirus de terceros.
- Debe contar con un módulo específico para la protección contra ransomware.
- Deberá tener la capacidad para aplicar durante cierto periodo de tiempo las reglas de control de dispositivo y de control de acceso web a través de la consola de administración.
- Deberá contar con etiquetas independiente al LDAP, para identificar y buscar objetos similares.
- Obtener a través de la consola de administración de seguridad del punto final inventario de aplicaciones y de hardware de cada uno de los equipos protegidos.
- A través de la misma consola de administración de seguridad de punto final debe manejar la tecnología de Sandboxing en nube para el análisis de posibles amenazas, cifrado de los discos de almacenamiento de los puntos finales e integrarse con la solución de detección y respuesta del punto final.
- A través de la consola de administración de seguridad del punto final debe ser posible administrar dispositivos móviles iOS y Android.
- Por disponibilidad de la solución de protección de punto final, la consola de administración debe tener la capacidad para construir ambientes distribuidos donde pueda asignarse roles independientes a cada componente, así tener un componente diferente para: o Administrador de equipos móviles, o Distribuidor de actualizaciones, paquetes de instalación y reenvío de comunicación entre el punto final y el servidor, o Detector de puntos finales no administrados y a su vez debe mostrar toda la información en la consola central de administración del punto final de forma nativa.
- La solución debe tener el mecanismo para desinstalar otras soluciones antivirus presentes en el equipo final. Este mecanismo debe ser y estar: o Integrado al paquete de instalación de la solución de protección de punto final. o Disponible solamente a través de la misma consola de administración de protección al punto final. Endpoint Security for Android
- La solución de antivirus debe realizar análisis a las aplicaciones instaladas, archivos. DEX.
- La solución de antivirus ofertada deberá analizar memoria interna y tarjeta SD para cualquier tipo de archivo.

- Ser capaz de mostrar un listado de las aplicaciones instaladas, controlar el tiempo del uso de aplicaciones y tener el detalle de los permisos que usan los aplicativos del dispositivo móvil.
- El análisis de la solución de protección de punto final deberá explorar hasta 3 anidados.
- La protección del dispositivo móvil debe contar con una protección en tiempo real, además de contar con un sistema de reputación de archivos.
- Deberá poder administrar las aplicaciones que deberían estar instaladas en los dispositivos móviles.
- Debe tener la capacidad para detectar de forma automática aplicaciones no deseadas y no seguras para usar en el dispositivo móvil.
- La solución debe poder enviar mensajes SMS al administrador cuando existen usuarios no autorizados manipulando el dispositivo móvil.
- La solución será capaz de proteger y seleccionar los navegadores a usar.
- La solución de antivirus deberá ser inteligente para optimizar la batería del dispositivo y ejecutar el análisis al dispositivo únicamente cuando esté completamente cargado o conectado a la energía eléctrica.
- La solución será capaz de detectar nuevas tarjetas SIM instaladas en el dispositivo y bloquearlas.
- Es importante que la solución sea capaz de generar códigos de verificación SMS temporales al administrador para ejecutar tareas de desbloqueo de dispositivos o regresar a configuración de fábrica.
- La solución será capaz de mantener un control de aplicaciones, bloquearlas según los permisos de la aplicación o por categoría, deberá limitarse a instalar aplicaciones únicamente desde Google Play, y poder bloquear cualquier
- aplicación en el momento que se necesite.
- La solución será capaz de evitar ataques de suplantación de identidad de sitios web. Server Security
- En servidores que usan “OneDrive for Business” debe explorar los archivos almacenados en esta nube, en búsqueda de algún archivo comprometido o posible malware.
- La solución de protección en servidores debe incluir la detección y bloqueo de intrusiones, agregar a lista negra aquellas direcciones que han sido identificadas con este comportamiento malicioso.
- La solución deberá agregar de forma automática las exclusiones que correspondan a aplicaciones críticas del servidor.
- Optimizar el rendimiento de infraestructuras mixtas (hardware y virtuales) siendo capaz de eliminar la duplicidad de exploraciones en archivos, excluyendo los archivos ya explorados y limpios.
- LiveGuard
- Uso de Sandboxing en la nube para analizar el comportamiento de archivos.
- Es posible crear una exclusión por ruta, detección y su hash (SHA-1).
- Capacidad de sincronizar su licenciamiento con la nube y la consola de
- administración en sitio o en la nube.
- Detectar un archivo sospechoso ejecutado por primera vez se debe mostrar una advertencia, si el análisis se completa antes de ejecutar el archivo por primera vez, no se muestra el aviso archivo en análisis.
- Debe borrar automáticamente las muestras de los archivos/ejecutables en los servidores donde fue analizado el comportamiento.
- Capacidad para enviar correos SPAM para su análisis.
- Debe tener únicamente estos umbrales de detección: desconocido, limpio, sospechoso, altamente sospechoso y malicioso.
- Debe tener la siguiente información de un archivo enviado al Sanboxing en la nube: nombre del equipo desde donde se ingresó el archivo, el usuario que lo ingresó, la razón, hash en SHA-1, nombre del archivo ingresado, tamaño del archivo, categoría.
- Debe tener protección proactiva, es decir, que el archivo/ejecutable sea bloqueado hasta recibir el resultado del Sandbox en la nube.
- Se debe tener capacidad para integrarse con la solución de antivirus o protección del punto final, para tener mayores posibilidades de protección y aplicación de políticas.
- Enviar un archivo/ejecutable a través de una consola de administración del punto final.
- ESET Liveguard permite la configuración detallada de políticas por equipo, de modo que el administrador puede controlar lo que se envía y lo que debe ocurrir en función del resultado recibido.

- Full Disk Encryption
- La solución deberá ser capaz de cifrar los Endpoints con sistemas operativos Windows y MacOS.
- La solución deberá disponer de diversas posibilidades de recuperación de Passwords para usuarios remotos que se vean bloqueados.
- La solución deberá poder programar las tareas de cifrado sobre los Endpoints deseados con la posibilidad de pausar la ejecución para retomar luego desde el último punto.
- La solución deberá poder ser administrada desde la misma consola central junto con las otras soluciones descriptas en el TDR.
- La solución de cifrado debe permitir anular la contraseña de inicio de sesión de la estación de trabajo.

OTROS.

- El fabricante deberá tener soporte técnico en castellano.
- Que el fabricante directamente brinde servicios de seguridad informática como por ejemplo penetration testing, vulnerability assessment o análisis de GAP. (Valor adicional al licenciamiento).
- El fabricante deberá tener la capacidad de ofrecer directamente un servicio de caza de amenazas. (Valor adicional al licenciamiento).
- El fabricante deberá tener un laboratorio de análisis y detección de malware en Latinoamérica.
- Que tenga oficinas de la marca en Latinoamérica y presencia local en el país.
- El fabricante deberá tener programas de “colaborador seguro” (Valor adicional al licenciamiento).

(S3) es un servicio de almacenamiento de objetos que ofrece escalabilidad, disponibilidad de datos, seguridad y rendimiento líderes en el sector. S3, empresas de todos los tipos y sectores pueden almacenar y proteger cualquier volumen de datos para los más variados fines, como usarlos en lagos de datos, sitios web, aplicaciones móviles, procesos de copia de seguridad y restauración, operaciones de archivado, aplicaciones empresariales, dispositivos Iot y análisis de big data. S3 proporciona características de administración fáciles de utilizar que le permiten organizar los datos y configurar sofisticados controles de acceso con objeto de satisfacer sus requisitos empresariales, organizativos y de conformidad. S3 está diseñado para ofrecer una durabilidad del 99,999999999 % (11 nueves) y almacena datos de millones de aplicaciones para empresas de todo el mundo.

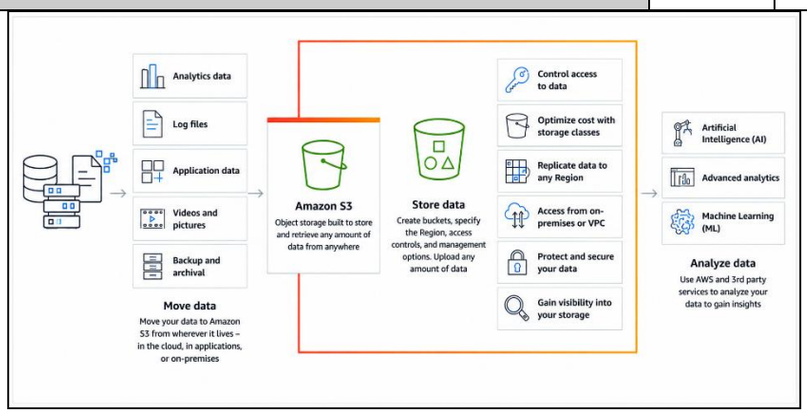
Con el bloqueo de objetos de S3, se puede aplicar fechas de retención a los objetos para evitar su eliminación, así como satisfacer los requisitos de conformidad. A diferencia de las bibliotecas de cintas, con S3 Glacier la restauración de objetos archivados puede tardar desde tan solo un minuto en el caso de las recuperaciones rápidas a entre 3 y 5 horas en el caso de las recuperaciones estándar.

S3 Estándar

S3 Estándar ofrece almacenamiento de objetos de alta durabilidad, disponibilidad y rendimiento para datos a los que se obtiene acceso con frecuencia. Dada su baja latencia y alto nivel de procesamiento, el tipo S3 Estándar es apropiado para una amplia variedad de casos de uso, como aplicaciones en la nube, sitios web dinámicos, distribución de contenido, aplicaciones para dispositivos móviles, y el análisis de big data.

DISEÑO DE LA SOLUCIÓN

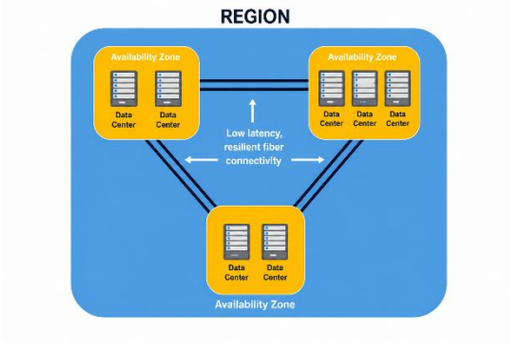
La solución se compone del servicio llamado S3 ESTÁNDAR.



El acceso a este repositorio se realizará por medio de:

- Acceso a la consola AWS
- Acceso por medio de API
- Acceso por medio del uso de un cliente compatible con S3 como WINSCP.

Disponibilidad



Todos los objetos se almacenan automáticamente en varios dispositivos distribuidos en un mínimo de tres zonas de disponibilidad independientes, cada uno separado por kilómetros en una región de AWS por lo que S3 entrega una durabilidad del servicio del 99.999999999% y una disponibilidad del 99,99%.

Se incluye bloqueo por eliminación y manejo de versiones para bloquear la posibilidad de pérdida de información por error humano.

El proponente deberá asegurar que el servicio de almacenamiento se realizará a un máximo de 10 equipos autorizados por la entidad, para automatizar el proceso.

SEGURIDAD

Almacene sus datos en S3 y protegerlos del acceso no autorizado con funciones de cifrado y herramientas de administración de acceso. S3 es el único servicio de almacenamiento de objetos que le permite bloquear el acceso público a todos sus objetos en el depósito o en el nivel de cuenta con S3 Block Public Access. S3 mantiene programas de cumplimiento, como PCI-DSS, HIPAA / HITECH, FedRAMP, Directiva de protección de datos de la UE y FISMA, para ayudarlo a cumplir con los requisitos reglamentarios. AWS también admite numerosas capacidades de auditoría para monitorear las solicitudes de acceso a sus recursos de S3.

NOTA No. 1: No se aceptan propuestas parciales, teniendo en cuenta el servicio requerido por la DTTF.

NOTA No. 2: El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y

utilidades.

NOTA No. 3: Se podrá realizar una prueba técnica para validar el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos funcionales y no funcionales de la ficha técnica. Si no cumple con algún de los requisitos se podrá rechazar la oferta.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00**) que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. NOTA 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría. PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará el valor total del contrato mediante **UN (01) UNICO PAGO** equivalente a los servicios y/o bienes suministrados a la entidad, según las tarifas vigentes y los precios unitarios y valor total presentado en la propuesta, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 6:** El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de

los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 7:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se entenderá terminado en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial. b) Vencimiento del plazo de duración pactado. c) Mutuo acuerdo de las partes. d) Declaratoria de caducidad. e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1 .** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar en la Secretaría General y Jurídica los documentos de ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos y formatos de la Entidad. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** Todas las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. **8.** Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia **9.** Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad. **10.** Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario. **11.** No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas. **12.** Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente. **13.** Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: 1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad. **2.** Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario. **3.** No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas. **4.** Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente. **5.** Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.**2.** Entregar a nombre de la Dirección de Tránsito los documentos y catálogos en el que conste la renovación de las licencias y la suscripción del servicio de soporte y actualización por el término de 12 meses, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.** Entregar un cronograma con las actividades a realizar de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, el cual

debe ser entregado después del segundo día hábil de suscrito el acta de inicio. **4.** Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los estudios previos, y demás documentos que forman parte integral del contrato. **5.** Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, durante el tiempo de vigencia de las licencias renovadas y adquiridas con las que cuenta la entidad. **6.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales. **9.** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. **10.** Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. **11.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **12.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **13.** Realizar la instalación y configuración de las diferentes herramientas adquiridas por la entidad, en conjunto con los funcionarios del área de Gestión Tic y Soporte de la DTTF. **14.** El contratista debe estar en capacidad de brindar soporte de manera virtual y presencial, durante el tiempo de ejecución del contrato y posterior durante el tiempo activo de los servicios. **15.** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **16.** Las demás solicitadas por el supervisor del contrato y/o la oficina gestora.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 5. Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca apropió los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 del 14 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Denominado; Paquetes de Software, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca ejercerá la supervisión del presente contrato a través del funcionario designado para tal fin, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes cuando medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en procura de interés público o necesaria ante una modificación del contrato o cuando los partes lo estimen para cumplir los fines del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento. PARAGRAFO: El término de la suspensión no se computará al plazo total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: los estudios previos, pliegos de condiciones, acto de

apertura, documentos de la propuesta presentada, acto de adjudicación y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad durante la ejecución del contrato se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. El contratista debe constituir a favor de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, una garantía única de acuerdo con la clase establecida en el Decreto 1082 de 2015, otorgada por una Entidad, un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la competencia correspondiente, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La DTTF se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **(i) Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso. **(ii) Por no prestar el servicio en el plazo establecido por la entidad:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso. **(iii) Mala calidad del servicio o que no cumpla con las especificaciones exigidas:** equivalente al 0,5% del valor del contrato. **(iv) En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo

efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos o arreglos directos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA el manejo de sus datos personales con el fin de que estos sean inscritos en las bases de datos manejadas por la entidad en razón a sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extrajudiciales, las partes declaran domicilio actual la ciudad de Floridablanca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredita. 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Aprobación de las garantías solicitadas. 3) Suscripción del Acta de Inicio.

Aprobó:

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General

Proyectó

Eduard Javier Pérez Olago
ABG. SG&J - DTTF